# 6167735

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Nº DE- CRA- 001 - 2018

### CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA ASOCIACIÓN DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTÍN

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero HÉCTOR M. MONTEMAYOR A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará LA U.T.P., por una parte y por la otra, la ASOCIACIÓN DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTÍN, organización sin fines de lucro, creada conforme con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Electrónico 950, representada en este acto por el Reverendo Padre CARLOS ANTONIO DE LA CRUZ MURILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-82-262, en su condición de Presidente y Representante Legal; por este medio acuerdan el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación Nº DE – CRA – 003 – 2018, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que LA U.T.P., en desarrollo de los fines y objetivos consagrados en la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que LA ASOCIACIÓN, tiene como misión "ofrecer asistencia espiritual, social, cultural y educativa a todos los grupos de la población e instituciones que entren en contacto con nuestra organización en los sectores urbano y rural, a través de parroquias, colegios, centros de formación, centros de asistencia social, proyectos de desarrollo comunitario, etc..."

Que con base a lo antes descrito, **LA U.T.P.** y **LA ASOCIACIÓN** han firmado un Convenio Marco de Cooperación N° DE – CRA – 003 – 2018, en adelante EL CONVENIO, el cual tiene como objeto propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre las partes, y que en su Acuerdo Segundo, numeral 5, señala como modalidades de cooperación: "5. Uso de instalaciones, equipos, laboratorios especializados y materiales de ambas entidades."

Que de conformidad con el Acuerdo Cuarto del antedicho Convenio: "Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá..."

Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan el presente Memorando de Entendimiento, con base a las siguientes





# CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las partes declaran que el propósito del presente Memorando de Entendimiento es la utilización por parte de **LA U.T.P.** de instalaciones adyacentes al Centro Regional de Azuero, propiedad de **LA ASOCIACIÓN**.

**SEGUNDA:** LA ASOCIACIÓN permitirá el acceso a sus instalaciones de estudiantes y colaboradores de LA U.T.P. en Azuero para el uso de las mismas en clases, laboratorios y diversas actividades.

**TERCERA:** Las partes organizarán y ejecutarán las actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Memorando de Entendimiento.

#### CUARTA: LA U.T.P., se compromete a:

- Efectuar estudios estructurales a las instalaciones facilitadas por LA ASOCIACIÓN.
- 2. Mejoras al edificio existente en cuanto a electricidad, pintura y plomería.
- 3. Construcción de una cerca con tubos de metal y alambre de ciclón.
- 4. Mantener en buen estado y realizar la limpieza periódica del lote y el edificio.

QUINTA: LA ASOCIACIÓN, se compromete a ceder el uso de las instalaciones al Centro Regional de Azuero, adyacentes a esta casa de estudios para el uso de actividades académicas.

SEXTA: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades al Ingeniero Urbano Alaín en su carácter de Director del Centro regional de Azuero y Luis Francisco Andrés del Castillo en su carácter de Prior del Convento Agustiniano de Chitré por LA ASOCIACIÓN.

SÉPTIMA: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Memorando de Entendimiento, se cargarán a las Partidas Presupuestarias No. 1.95.0.2.050.03.00.254, 1.95.0.2.050.03.00.256 y 1.95.0.2.050.03.00.259, para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Memorando de Entendimiento permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

**OCTAVA:** Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Rescisión del presente Memorando de Entendimiento, las siguientes:

- 1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Memorando de Entendimiento o del Convenio celebrado entre las partes.
- 2. Por el mutuo consentimiento de las partes.

**NOVENA:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento y sus anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

**DÉCIMA:** El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Memorando de Entendimiento, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Calz

**DÉCIMA PRIMERA**: El presente Memorando de Entendimiento no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.



En fe de lo cual, las partes de común acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Panamá a los venhcuaha(24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

POR LA ASOCIACIÓN:

POR LA U.T.P.:

R.P. CARLOS A. DE LA CRUZ M.

Presidente

ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.

BLICA DE PAN

Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLIC de 20 NERAL DE

Panamá, 10 de Julio



